



BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN 9/2017 **MINISTERIO DE GOBIERNO (M.G.)**

Acuerdo de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y la Federación de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y Otros Establecimientos de la Provincia de Buenos Aires (FECLIBA).

Del: 07/02/2017; Boletín Oficial 21/03/2017.

VISTO el expediente N° 2209-104073/16, mediante el cual tramita la aprobación del Acuerdo de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y la Federación de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y Otros Establecimientos de la Provincia de Buenos Aires (FECLIBA), y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo, cuya aprobación tramita, tiene por objeto la puesta en funcionamiento del “Sistema de Distribución de Constataciones de Parto y Certificados Médicos de Defunción con Medidas de Seguridad”, el cual tiene como fin la distribución de dicha documentación, a los prestadores de salud nucleados bajo FECLIBA;

Que la Dirección Provincial del Registro de las Personas, se compromete a concretar la entrega de constataciones de parto y certificados médicos de defunción con medidas de seguridad, en su Casa Central, Dirección de Estadísticas y Sistemas, ubicada en calle 1 y 59 de la Ciudad de La Plata, así como también, instrumentar aquellas acciones necesarias, para responder con celeridad, eficiencia y control a todos los trámites relacionados con el circuito de producción y entrega a FECLIBA, de la mencionada documentación;

Que la referida Dirección Provincial, asume el compromiso de ofrecer en forma gratuita, la aplicación informática necesaria para la administración del stock de las referidas constataciones y certificados médicos;

Que FECLIBA se compromete a distribuir las constataciones de parto y certificados médicos de defunción con medidas de seguridad, a los prestadores de salud enucleados bajo su órbita, informando así mismo dicha distribución a la Dirección Provincial del Registro de las Personas, consignando denominación completa del establecimiento, cantidades y rango de numeración entregada, adjuntando copia del remito conformado por cada responsable del organismo prestador de salud involucrado e incorporándolo posteriormente al sistema informático;

Que el Acuerdo de Cooperación, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, el cual podrá ser renovado por idéntico plazo, salvo que alguna de las partes lo denuncie, con una anticipación no menor a noventa (90) días, sin generar esto último, reclamo de naturaleza alguna;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5 del Decreto N° 230/16;

Por ello,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto N° 230/16

El Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, resuelve:

Artículo 1º.- Aprobar el Acuerdo de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial

del Registro de las Personas, representada por su titular, Dra. Romina RODRIGUEZ y la Federación de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y Otros Establecimientos de la Provincia de Buenos Aires (FECLIBA), representada por su Presidente, Dr. Héctor Salvador VAZZANO y el Señor Secretario, Dr. Jorge Alberto SORIA, que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín de la Torre Ministro de Gobierno

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS Y FECLIBA CENTRAL

Entre el Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "REGISTRO", representado en este acto por la Señora Directora del Registro Provincial de las Personas, Dra. ROMINA RODRÍGUEZ, constituyendo domicilio en calle 1 esquina 60 de la ciudad de la Plata; y Federación de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y Otros Establecimientos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "FECLIBA", representada en este acto por el Señor presidente, Dr. HECTOR SALVADOR VAZZANO y el Señor Secretario Dr. JORGE ALBERTO SORIA, constituyendo domicilio en 7 N° 532 entre 42 y 43 de la Ciudad de La Plata, convienen en celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE CONTRATACIONES DE PARTO Y CERTIFICADOS MÉDICOS DE DEFUNCIÓN CON MEDIDAS DE SEGURIDAD, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en desarrollar y poner en marcha el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN, a los efectos de la distribución de constataciones de parto y certificados médicos de defunción con medidas de seguridad a los prestadores de salud enucleados bajo FECLIBA.

SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento del presente Acuerdo, a fin de llevar a cabo la puesta en funcionamiento del SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE CONSTATAIONES DE PARTO Y CERTIFICADOS MÉDICOS DE DEFUNCIÓN CON MEDIDAS DE SEGURIDAD SISTEMA DE SEGURIDAD PARA CONSTATAIONES DE PARTO, el REGISTRO se compromete a:

- 1.- Concretar la entrega de constataciones de parto y certificados médicos de defunción con medidas de seguridad en la Casa Central del REGISTRO, Dirección de Estadísticas y sistemas, ubicada en calle 1 y 59 de la Ciudad de La Plata.
- 2.- Instrumentar las acciones necesarias para responder con celeridad, eficiencia y control a todos los trámites relacionados con el circuito de producción y entrega a FECLIBA de las mencionadas constataciones de parto y certificados médicos de defunción con medidas de seguridad.
- 3.- Ofrecer en forma gratuita la aplicación informática necesaria para administración del stock de los mismos.

TERCERA: Por su parte, FECLIBA se compromete a distribuir las constataciones de parto y certificados médicos de defunción con medidas de seguridad a los prestadores de salud nucleados bajo su órbita. Asimismo, informar al REGISTRO la distribución realizada, consignando denominación completa del establecimiento, cantidades y rango de numeración entregada, adjuntando copia del remito conformado por cada responsable del organismo prestador de salud involucrado y posteriormente incorporándolo al sistema informático.

CUARTA: Las Partes convienen que respecto a todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, mantendrán sus respectivas competencias y sus estructuras técnicas y administrativas.

QUINTA: El presente Acuerdo tendrá vigencia desde su suscripción, por el término de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las Partes lo denuncie con una anticipación no menor a noventa (90) días, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente en dos (2)

ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de agosto del año 2016.

Héctor S. Vazzano; Presidente.

Romina Rodríguez; Directora Provincial FECLIBA Registro Provincial de las Personas

Jorge A. Soria; Secretario FECLIBA

